

**SISTEMA Y HORARIOS DE TRABAJO**

**SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

**Propuesta de la Mesa Técnica  
21 Mayo 2009**



## **SISTEMA DE TRABAJO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

En el presente documento se establece un nuevo sistema de trabajo y de horarios para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS/ Bomberos) de A Coruña, en el cual se contempla un nuevo sistema de jornadas y horarios de servicio correspondientes a los diferentes turnos de servicio.

Este nuevo sistema de trabajo incluye, además de los sistemas de horarios, otros aspectos como la regulación de las vacaciones de verano, los horarios de servicio de los mandos y de las diferentes áreas de trabajo, los cambios de servicio, las prolongaciones de jornada, los relevos, etc.. Se ha tenido en cuenta para su redacción lo establecido en el actual Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de A Coruña así como lo contemplado en el Acuerdo de octubre de 2007, estableciéndose unos nuevos sistemas de trabajo que estén todos ellos dentro del computo anual de la jornada ordinaria establecida para los funcionarios municipales del Ayuntamiento de A Coruña. Por otra parte, se han tenido en cuenta las disposiciones de la Directiva UE 93/ 104 referidas a los periodos de descanso diarios, semanales y mensuales, y las posibles excepciones que se contemplan en dicha Directiva, habiéndose tenido en cuenta también propuestas presentadas en las reuniones de la Mesa Técnica de Bomberos y otras procedentes de mandos y personal del Servicio.

El cambio en el sistema de trabajo de los Bomberos forma parte del proceso de modernización y de reorganización del Área de Seguridad Ciudadana, iniciado en su día con el Cuerpo de Policía Local, además de este nuevo sistema de trabajo, se tiene previsto actualizar el plan de formación, los protocolos y procedimientos de trabajo y del Plan de Calidad, etc.

Este proceso intenta adaptar el sistema de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS/ Bomberos) de A Coruña a las actuales normativas sobre jornada de trabajo, favorecer la conciliación familiar de sus integrantes, adecuar las necesidades de los servicios de Bomberos a las disponibilidades de personal y a una mejor distribución de los turnos de trabajo y de libranza.

Una vez adoptado este sistema se continuará avanzando en los nuevos procesos previstos para el año 2009, consistentes en la redacción de un "Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (Bomberos) de A Coruña", la mejora de la coordinación y colaboración con otros Servicios del Área de Seguridad Ciudadana, y con otros Servicios de Emergencia, la programación y desarrollo de los procesos formativos, etc...

A Coruña, 25 de mayo de 2009

## **1. SISTEMAS DE SERVICIO**

### **1. 1. CRITERIOS GENERALES**

Se contempla un “Sistema de trabajo”, con el cual se pretende adecuar el personal de servicio a las necesidades del mismo, facilitar aspectos como la conciliación familiar, en especial la atención a los hijos menores, y una rotación anual entre el personal de los diferentes turnos que se realizará en el mes de octubre.

En este nuevo sistema de trabajo se reconocen las especiales características que presenta el servicio del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, razón por la cual entran dentro de la consideración de servicios con sistema de horarios especiales, reconociéndose por tanto que el sistema de trabajo del personal de este Servicio debe de incluir determinadas características o parámetros diferentes de los de otros servicios municipales.

Este nuevo “Sistema de Trabajo”, establecido con criterios generales, será el siguiente:

- Un sistema basado en 5 Grupos de trabajo/ Turnos que entran de servicio de forma rotatoria entre los mismos, para lo cual se establecerá el cuadrante de servicio de los Grupos de trabajo (Guardias) de forma anual a primeros de cada año, de acuerdo con los parametros y limitaciones para la programacion de las diferentes libranzas según se establece en los puntos de este sistema y en los Planes de Calidad del SEIS.
- Un horario de trabajo diario con jornadas de 24 horas de servicio, además del tiempo estimado para relevos que será el que se establezca en el Acuerdo Regulador.
- Un sistema de trabajo que diferencie entre el personal asignado a los servicios de tipo operativo y los correspondientes a servicios o tareas de administración, coordinación y apoyo, según establezca en la R.P.T.

Para los Mandos y para el área de investigación – prevención y el área de administración – apoyo se diseñaran unos sistemas de servicio específicos, adecuados a sus tareas.

Los tiempos necesarios para el equipamiento y tareas relacionadas con los relevos y reuniones de servicio se encuentran incluidos en el cómputo del horario de cada sistema de servicio.

Si el cómputo de horas de trabajo anuales resultase con un exceso sobre el establecido en el Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de A Coruña, se establecerá un sistema de compensación mediante el disfrute de jornadas de trabajo libres.

Este nuevo sistema se aplicará a partir de su entrada en vigor, no obstante, para facilitar la transición entre el sistema actual y este nuevo sistema se dispondrá de un periodo transitorio de aplicación progresiva entre dicha fecha y el 01 de enero 2010.

Este sistema de trabajo podrá revisarse o actualizarse en años posteriores en función del aumento de plantilla y/ o en función de otros factores que lo hagan necesario. En caso de aprobarse o de que se establezca por normativa legal de obligado cumplimiento otro sistema, horario o jornada de trabajo, se acomodara este sistema a lo que en su caso se determine.

## 1.2. ÁREA DE INTERVENCIÓN

	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
<b>I.1</b>	S					S					S			
<b>I.2</b>		S					S					S		
<b>I.3</b>			S					S					S	
<b>I.4</b>				S					S					S
<b>I.5</b>					S					S				

Ciclos de 5 días, con 1 jornada de trabajo por ciclo, en las cuales se realiza:

1º Día.- Jornada de servicio

2º , 3º, 4º y 5º Días.- Libres

Horarios: Turno de: 08,50 a 09,10 horas  
(24 horas + tiempo de relevos)

Se establece un sistema de compensación mediante la aplicación de un coeficiente de 1,11 para las horas trabajadas en horario nocturno, correspondiendo estas a las definidas como tales en el Acuerdo Regulador que este vigente.

## 1.3. ADMINISTRACIÓN - APOYO/ INVESTIGACIÓN – PREVENCIÓN

	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
<b>A.1</b>																					
<b>A.2</b>																					
<b>A.3</b>																					
<b>A.4</b>																					

Ciclos de trabajo semanal, de lunes a viernes, correspondiente a la jornada ordinaria establecida en el Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de A Coruña, en el que está incluido el tiempo para el cambio de vestuario.

## 1.4. MANDOS

### 1.4.1. SUBOFICIALES

Los Mandos de categoría igual y superior a Suboficial desarrollarán su jornada laboral preferentemente en horarios de mañana y en tardes según las necesidades y sistema que se establezca para cada servicio/ mando de unidad, grupo o servicio asignado, teniendo en cuenta que las funciones principales de este personal/ Mandos, son las de dirección, planificación, seguimiento y coordinación de servicios.

Por ello, se establecerá un sistema de turnos de trabajo específico para los Suboficiales, ya que en base a las funciones asignadas, y a los complementos propios de esta categoría, no se presupone un horario rígido y estable, siendo este por tanto adaptable a las necesidades de las unidades y de los servicios a establecer, a la necesidad de inspección de los mismos y a las tareas de planificación y seguimiento.

#### **1.4.2. SARGENTOS**

Para los Sargentos se establece un turno específico de trabajo, similar al de los Grupos, en cinco turnos o guardias, con servicio rotatorio entre ellos.

En el caso de no disponerse de Sargentos suficientes para cubrir los turnos de servicio necesarios, dado el sistema de trabajo y las libranzas correspondientes, podrá optarse por cubrir los turnos de servicio que sean necesarios con horas extraordinarias, y en su defecto con refuerzos de servicio por el sistema de compensación correspondiente.

#### **1.5. RELEVOS**

Con la finalidad de disponer del tiempo correspondiente para el equipamiento en los relevos, incluyéndose en este el tiempo necesario para equiparse con la uniformidad correspondiente y estar disponible para el servicio, se establece un sistema mediante el cual se incluyen inicialmente 20 minutos por cada jornada de trabajo en el horario de servicio, y por tanto en el cálculo de horas totales anuales, distribuidos en 10 al comienzo y otros 10 al finalizar el turno. En caso de establecerse otro tipo o estimación de horario por este concepto en el Acuerdo Regulador se hará el cálculo correspondiente, aplicando en caso de sobrepasarse el horario anual el mismo criterio establecido para el disfrute de jornadas de trabajo libres.

### **2. TURNOS DE TRABAJO/ PERSONAL**

Teniendo en cuenta los parámetros expuestos en los puntos anteriores, las características de las emergencias habituales que existen en la ciudad de A Coruña según el estudio y análisis de las Memorias de los últimos años, y las funciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS/ Bomberos) de A Coruña, los servicios ordinarios del S. E. I. S. se estructuraran para cubrir preferentemente aquellos días y turnos de servicio que requieren unos mayores niveles de presencia en cuanto a personal y de prevención, conjugando lo anterior con el establecimiento de un mínimo de servicio de intervención y de respuesta ante incidencias y servicios. El número mínimo de efectivos por turno de trabajo corresponderá al establecido en los Planes de Calidad del SEIS.

Se establece un sistema de rotación de personal entre los turnos/ Grupos de trabajo, para lo cual, antes del inicio de cada año natural se programará y publicará la previsión de cambios de Grupo/ Turno de trabajo, estableciéndose una rotación entre el personal de cada turno, correspondiente a un 25 % del personal total de cada uno de ellos.

### **3. CAMBIOS DE SERVICIO**

Se contemplan varias opciones en cuanto a los posibles cambios de turnos de servicio:

**3.1.** Las relacionadas con cambios de turno por razones excepcionales, o necesidad de trabajar en día libre, que de forma general se acomodarán a lo establecido en el Acuerdo Regulador vigente. En cualquier caso, para cubrir estas posibles eventualidades se recurrirá en primer lugar a la solicitud de personal voluntario. En caso de no cubrirlo se aplicará el sistema de servicios extraordinarios vigente.

**3.2.** Cuando un funcionario solicite cambio de turno con otro, se procurará la concesión de dicho cambio siempre que este cambio no conlleve el trabajar en turnos de servicio continuados o de forma que no se pueda respetar el descanso mínimo establecido (12 horas) entre dos jornadas de trabajo; los cambios de turno de cada funcionario (referido al solicitante del cambio) no podrán suponer mas de un 20% del total de horas de servicio anuales, salvo casos de conciliación familiar o razones similares debidamente motivadas. La no aceptación de la solicitud deberá de realizarse por escrito de forma razonada.

#### **4. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

Se establece un sistema de franqueo de las horas que se trabajen fuera del horario habitual por horas libres dentro de la jornada laboral. Este sistema corresponderá a aquellos servicios que se presten como Servicio Extraordinario (aquellos que se establezcan como tales mediante la correspondiente Orden de Servicio Extraordinario o sean autorizados por la Dirección del Área de Seguridad Ciudadana).

Para el franqueo de las horas extraordinarias se atenderá a lo establecido en la normativa municipal correspondiente (Circular numero 3 de 2008 de la Concejalía delegada de Personal o la que le sustituya en su caso), así como al desarrollo de la misma que se realiza en el anexo correspondiente, mediante el cual se tiene en cuenta la especialidad del trabajo de los servicios del Área de Seguridad Ciudadana, en cuanto a aplicar los límites mensuales y anuales de horas extraordinarias y al sistema de franqueo, que tendrá en cuenta lo establecido en la citada Circular, procediendo a su abono mediante compensación económica en el caso de que el funcionario no elija el franqueo por horas libres (mediante solicitud expresa tramitada en el plazo de 1 semana desde la finalización del servicio) dentro del plazo de 1 mes desde la realización del servicio, y esta sea posible, a estos efectos el funcionario podrá elegir el franqueo por horas libres dentro de su jornada laboral cuando los efectivos de guardia excedan del mínimo establecido.

Se procurará la aplicación de criterios de proporcionalidad en el nombramiento de los servicios extraordinarios.

En el caso de que el horario del Servicio Extraordinario, por razones del mismo, incluya los horarios de almuerzo y/ o cena, y se desarrolle fuera del Parque de Bomberos, se procurará establecer un sistema de relevos para la realización de la comida o cena con tiempo suficiente para ello; en caso de no ser posible lo anterior se proveerá la manutención correspondiente, y en caso de no ser posible el funcionario tendrá derecho a un tiempo para la misma y al cobro del plus de manutención correspondiente según la cuantía establecida en la normativa vigente. En todo caso el tiempo de manutención computará como tiempo de trabajo.

Para la aplicación de este sistema de horas extra se establecerá mediante Directriz del Área de Seguridad Ciudadana los criterios para la planificación y nombramiento de los servicios correspondientes y para lo establecido en el párrafo anterior.

#### **5. PROLONGACIÓN DE JORNADA**

Se entenderá como supuesto de "prolongación de jornada" el de un funcionario que una vez finalizado su turno de servicio ordinario, deba de prolongar el servicio por razones relacionadas con la prestación del mismo, que deberán de ser debidamente ordenados o autorizados por el Jefe/ Responsable del turno de servicio según las directrices que se

establezcan para ello. La prolongación de jornada tendrá en todo caso carácter excepcional, procurándose por tanto el relevo del personal que se encuentre en dichas circunstancias y autorizándose la prolongación de jornada únicamente cuando sea inexcusable. En caso de incluir los horarios de almuerzo y/ o de cena se atenderá a lo establecido en el penúltimo párrafo del Punto 4.

Al igual que en los servicios extraordinarios, cada hora se abonará al precio de la hora extraordinaria doble. Únicamente no se abonarán en el caso de que el funcionario elija el franqueo por horas libres dentro de su jornada laboral, que no podrá disfrutar los días que los efectivos de guardia no excedan del mínimo requerido.

Para el franqueo de las horas de prolongación de jornada se atenderá a lo establecido en el cuadro siguiente:

Hasta 1 hora	2 horas de compensación horaria
Entre 1 hora y 1 ½ horas	3 horas de compensación horaria
Entre 1 ½ hora y 2 horas	4 horas de compensación horaria
Entre 2 horas y 2 ½ horas	5 horas de compensación horaria
Entre 2 ½ horas y 3 horas	6 horas de compensación horaria
Entre 3 horas y 3 ½ horas	7 horas de compensación horaria

Progresivo, hasta las 12 horas, momento en el cual compensara 1 turno completo (24 horas).

## **6. VACACIONES ANUALES, LICENCIAS Y PERMISOS**

Se establece un sistema especial para el disfrute de las vacaciones anuales, que se ajustara a lo establecido en los puntos siguientes:

Las vacaciones anuales se disfrutarán en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de forma rotatoria y en orden ascendente, salvo en caso de solicitud expresa del funcionario para disfrutarla fuera de este periodo. En este caso se procurará la aceptación del disfrute de la vacación anual fuera del periodo indicado, salvo que necesidades expresas de servicio no lo permitan. En cada mes se disfrutará vacaciones por un 25 % del personal de cada Grupo/ Turno de trabajo, manteniéndose el ciclo de turnos ordinario.

Cuando se disponga de días adicionales de vacaciones y ello suponga incremento del periodo anual de forma que se superpongan los días de vacaciones con el personal que disfruta el mes correspondiente, el personal que disfrute las vacaciones en el mes de junio lo disfrutará añadiéndose al mismo por anticipado, en el caso del mes de septiembre se añadirá a continuación del mismo, y en los casos de los meses de julio y de agosto se disfrutará fuera del periodo establecido de vacaciones, salvo que por razón de la distribución de periodos de permiso dentro de cada unidad/ grupo o turno pueda establecerse el disfrute de dichos días sin que afecte al número mínimo diario establecido del personal de servicio. No obstante el personal que le corresponda el turno de junio o el de septiembre podrá optar, si la distribución de los permisos lo permite, por disfrutar los días adicionales fuera del periodo vacacional.

Para la asignación del turno de vacaciones se seguirá el orden de rotación natural de los meses indicados, estableciéndose una distribución proporcional de personal entre los cuatro meses de disfrute. El orden establecido o asignado a cada funcionario se seguirá mientras permanezca en el mismo Grupo, unidad o turno de servicio. En caso de traslado

o asignación a otro Grupo, unidad o turno de servicio, se acomodará a los turnos de vacaciones disponibles según la distribución proporcional existente en la unidad/ Grupo o servicio a la cual se ha trasladado o asignado, procurando respetar su orden en el turno de vacaciones.

Las previsiones de turnos de vacaciones anuales deberán de realizarse antes del 01 de marzo, se podrá dar opción de cambio de turnos de vacaciones siempre que no se afecte a servicios que deban de ser cubiertos de forma prioritaria y el cambio lo permita teniendo en cuenta entre otros factores el numero de personal disponible. Estas solicitudes deberán de realizarse, salvo razones de fuerza mayor, al menos con 1 mes de antelación al de inicio del periodo vacacional vigente.

Con respecto al resto de normas sobre vacaciones, licencias y permisos se aplicará lo contemplado en el Acuerdo Regulador y en la normativa legal vigente. No se concederán vacaciones y días de asuntos particulares cuando el número de personal de guardia diario **no** baje del mínimo establecido en los Planes de Calidad, exceptuándose de esta consideración los que ya estén establecidos o programados desde el inicio del año. No se concederán vacaciones y permisos para la noche de San Juan.

En el caso de la solicitud de días de asuntos propios que correspondan a cada funcionario, se contabilizará a razón de dos días de asuntos particulares por una jornada de trabajo, si la vacación, permiso o licencia es de un solo día se podrá elegir el de entrada o el de salida de la guardia (bien de 08,50 a 24,00 horas o de 00,00 a 09,10 horas).

## **7. JORNADA LABORAL Y RELEVOS**

La jornada laboral vendrá definida por el horario de los turnos de trabajo del servicio ordinario establecido en el Punto 1., teniéndose en cuenta que en este nuevo "Sistema de Trabajo del SEIS" se asumen las especiales singularidades del trabajo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS/ Bomberos) de A Coruña y la necesidad de la regulación específica del horario especial que debe de asignarse al mismo en función de dichas características.

Dentro de cada horario de turno de servicio la hora fijada para el inicio del turno y que corresponde a la de inicio del mismo, incluirá el tiempo establecido como cómputo de horario para equipamiento y relevos.

Corresponderá habitualmente a un Sargento, como Jefe de Turno el realizar las funciones de relevos y asignación de servicios y tareas, como responsable del Turno.

La planificación y asignación de tareas y trabajos para cada turno deberá de realizarse en su mayor parte en el día anterior (como tarea correspondiente a la labor de planificación de los Mandos) de forma que, salvo imprevistos quede ya preparada para los relevos del día siguiente.

Con la finalidad de poder disfrutar de los descansos diarios establecidos legalmente, por parte del Jefe de Turno se establecerán los horarios de servicios y relevos de personal necesarios para el disfrute de la media hora establecida por jornada, de forma que en caso de un servicio o intervención se disponga de personal suficiente para atender el mismo con el personal que este presente en el Parque o en servicios preventivos.

## **8. FORMACION**

El numero de cursos y por tanto de horas de formación anuales estará en función de los presupuestos anuales asignados para dicha partida y de lo aportado por los Convenios que se establezcan, a realizar por todo el personal que se anote para actividades formativas, desarrollándose en horas que no sean de servicio ordinario. Las horas de formación se computarán, en función de las especiales características que poseen las acciones formativas de los Bomberos, como se establece a continuación:

- Se establece un computo inicial de 40 horas lectivas anuales por funcionario que se anote al Plan de Formación, en caso de disponerse de mayor numero de horas en virtud de la aplicación de los presupuestos y de los Convenios se aumentarán proporcionalmente según el numero de funcionarios anotados.
- Las horas realizadas en actividades formativas se cobrarán aplicando el mismo sistema de horas extraordinarias como horas dobles, de acuerdo con las estimaciones siguientes:
  - o Cursos realizados en jornada continua sin pernoctar fuera de la ciudad/ domicilio, el mismo número de horas efectivas que lectivas, garantizando un mínimo de 6 horas efectivas por día.
  - o Cursos realizados en jornada partida sin pernoctar fuera de la ciudad/ domicilio, jornada de 7 horas lectivas más 1 hora, con estimación de 8 horas. En caso de realizarse jornadas de mayor número de horas diarias se estimaría proporcionalmente según las horas lectivas realizadas más 1 hora diaria.
  - o Cursos realizados con pernocta fuera de la ciudad/ domicilio, con un mínimo estimado de 12 horas efectivas por día con 7/ 8 horas lectivas.
- Del total establecido de 40 horas lectivas anuales se establece un número de 32 horas efectivas cuya cuantía se cobrara de forma mensual a lo largo del año en mensualidades iguales.
- El personal que realice las 40 horas lectivas, o asista a todas las acciones formativas a las que se le convoque, tendrá derecho al abono de las 32 horas efectivas.
- Al finalizar el año se realizara una liquidación entre el total de las horas computadas como efectivas y las 32 horas ya previamente abonadas.
- Si las horas lectivas del curso coinciden en una jornada de trabajo no se computará el tiempo del curso como horas efectivas.

Las horas empleadas en actividades formativas correspondientes a cursos y actividades de actualización programadas por la Dirección del Área y/ o el Jefe del Servicio, en simulacros, y en actividades relacionadas con la formación/ actualización, con la adquisición de conocimientos o de procedimientos, y actividades similares (dentro de las programadas por la Dirección del Área de Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Servicio) tendrán las mismas consideraciones señaladas en los dos párrafos anteriores.

La planificación de los cursos del Plan de Formación responderá a lo establecido en el Plan de Formación Municipal, programándose los cursos en principio de forma anual. En el mes de noviembre/ diciembre de cada año se publicará la previsión de cursos del año siguiente de forma que todo el personal pueda anotarse para la solicitud de los mismos

mediante solicitud por escrito antes del 01 de diciembre. Con fecha 01 de diciembre, si el personal anotado en el año correspondiente no hace solicitud expresa de anulación para el año próximo, se entenderá que la inclusión en el Plan de Formación queda prorrogada para el año siguiente

Se procurará la proporcionalidad en la asignación de cursos, tanto dentro del año natural, como teniendo en cuenta otros factores que puedan incidir en los mismos y en su realización (necesidad de desplazamientos, cursos ya realizados, área de trabajo y Grupo, etc.).

### **9. APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE TRABAJO**

La aplicación de este nuevo sistema de trabajo, con la finalidad de no alterar las previsiones del disfrute de las vacaciones de verano del presente año, se realizará con fecha 01 de octubre de 2009, de forma progresiva hasta el 31 de diciembre 2009, y una vez finalizados los periodos vacacionales del presente año. Teniendo en cuenta que con la finalidad de proceder a un cambio progresivo que no incida en los servicios ordinarios, se procederá durante los meses siguientes al de la aprobación a realizar los estudios necesarios para la aplicación.

No obstante, para el resto de sistemas incluidos en el presente y que sea posible desarrollar, como es el caso de la Formación y del sistema de horas extraordinarias, se procederá a una aplicación progresiva y proporcional desde la aprobación y entrada en vigor del presente sistema hasta final del año 2009.

A Coruña,... de..... de 2009

## **SISTEMA Y HORARIOS DE TRABAJO**

### **SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

**Datos sobre personal, servicios y cálculo de horarios**

## **ANEXO - 1/ DATOS SOBRE PERSONAL, SERVICIOS E INTERVENCIONES**

### **PERSONAL ACTUAL:**

1 Jefe de SEISPC, 1 Oficial, 2 Suboficiales, 5 Sargentos, 11 Cabos y 86 Bomberos  
(+ 5 plazas/ 2009)

	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
Intervenciones En A Coruña	2030	2049	1526	1509
Intervenciones Fuera de A Coruña	10	16	7	7
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>2040</b>	<b>2065</b>	<b>1533</b>	<b>1516</b>
Media diaria	5,6	5,7	4,2	4,15
Intervenciones En Emergencia	33%	24,8%	38,35%	26,19%

<b>DISTRIBUCION HORARIA</b>		<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
Entre las 09,00 y las 21,00 horas	Total	1438	974	936
	Porcentaje	70 %	63,53 %	61,74 %
Entre las 21,00 y las 09,00 horas	Total	627	559	580
	Porcentaje	30 %	36,46 %	38,25

**Observaciones:**

Las intervenciones en la franja horaria de las 09,00 a las 21,00 horas suponen habitualmente un 60/ 70 % del total de las realizadas, lo cual indica que en la franja horaria de las 21,00 a las 09,00 horas (turno nocturno) se producen aproximadamente un 30/ 35 % del total de intervenciones.

<b>TIEMPO EN SINIESTRO</b>		<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
Menos de 45 minutos	Total	1053	826	782
	Porcentaje	55,5 %	62,05 %	62,21 %
Entre 45 minutos y 1,5 horas	Total	517	343	301
	Porcentaje	27,7 %	25,77 %	23,94 %
Mas de 1,5 horas	Total	313	162	174
	Porcentaje	16,9 %	12,17 %	13,85 %

**Observaciones:**

La mayor parte de las intervenciones se realizan en menos de 45 minutos de tiempo.  
En este cálculo no se han incluido las falsas alarmas ni las salidas sin intervención.

**ANEXO – 2/ CALCULO DE JORNADA/ HORARIO ANUAL**  
**(AREA DE PERSONAL)**

Jornada de 7,15 horas diarias

365 días/ año x 7,25 horas diarias = 2.646,25 horas totales año

DESCUENTOS:

Vacaciones	22
Asuntos propios	9
Santa Rita	1
Fines de semana	104
Festivos	14
Navidad (24 y 31)	2
Jornada de Verano	7 (44 h + 5 h Semana grande = 6,75 días)

(Festivos: de los 14 festivos mas los días 24 y 31 de diciembre, hay que tener en cuenta que dos festivos son en fin de semana)

Total: 157 días

A. Descontando todo menos el mes extraordinario de Jornada de Verano:

157 días no trabajados

**365 – 157 = 208 jornadas**

**208 jornadas x 7,25 horas = 1.508 horas anuales**

B. Mes extraordinario: 22 h/ 7,25 = 3 días

## **ANEXO - 3/ CALCULO ESTIMADO DE HORAS POR BOMBERO** **(AREA DE INTERVENCION/ Con un turno de trabajo de 24 horas)**

Aplicando lo establecido actualmente en la normativa municipal y en su caso lo incluido en la propuesta de nuevo "Sistema de Trabajo de Bomberos". En caso de establecerse otros criterios o parámetros en el Acuerdo regulador, o en la normativa de aplicación a los Servicios de Bomberos se recalcularía el horario estimado anual, aplicándose la compensación correspondiente en libranzas anuales.

### **1. De 12 meses se trabaja 11 (1 corresponde a las vacaciones de verano)**

De los 365 días del año correspondería trabajar: 335 días. De ellos:

- a) 3 Meses de Verano (al reducir 1 de vacaciones) en ciclos de 5 días.
- b) 8 Meses de horario habitual, en ciclos de 5 días

Total: 11 Meses y 335 días

### **2. Calculo de horario para 11 Meses (con un total de 335 días):**

De 335 días en ciclos de 5 días, corresponden trabajar 67 jornadas de trabajo cada Bombero

Total: 67 Jornadas de trabajo

### **3. De las 67 jornadas de trabajo, correspondería librar también:**

- |                         |   |                                  |
|-------------------------|---|----------------------------------|
| - Asuntos particulares: | 9 |                                  |
| - Santa Rita:           | 1 | Total: 10 jornadas (5 efectivas) |

Deduciendo las libranzas de asuntos particulares y Santa Rita, serian:

$67 - 5$  (mitad turno) = 62 jornadas anuales

### **4. Aplicando los coeficientes correspondientes a las horas nocturnas y para relevos a las jornadas efectivas de trabajo:**

- Calculando inicialmente 20 minutos para los relevos (punto 1.5. del Sistema de trabajo)
- Aplicando inicialmente como horas nocturnas 8 horas (entre 22,00 y 06,00 horas, según se establece en la actual Circular 3/ 2007 de Personal):

Coeficiente nocturno (62 x 8 horas) x 1,11 =	550,56 horas
Resto de horas del Turno y relevos (62 x 16,33)=	1012,46 horas

**Horas de servicio anuales: 1.563,02 horas de servicio**

Para calcular el exceso de horas de trabajo sobre la jornada de trabajo se deducirá de la misma la cantidad de horas resultantes (1.563,02 restándose de estas las horas anuales establecidas; por ejemplo,  $1563,02 - 1508 = 55,02$ , equivalente a unos 2 turnos de trabajo).

Dicho exceso de horas equivaldrá a un número de turnos de trabajo de 24 horas, resultando de este calculo el total de jornadas de trabajo anuales a distribuir mediante el cuadrante anual de guardias (en este caso/ ejemplo,  $62 - 2 = 60$  jornadas de trabajo aprox.)

## **SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO** **SISTEMA DE HORAS EXTRAORDINARIAS**

Una vez analizados los datos sobre los últimos servicios e intervenciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, especialmente los de las emergencias acaecidas en los últimos meses, se considera preciso y necesario establecer unos nuevos criterios señalando las directrices necesarias para la planificación, solicitud y asignación de los servicios que sea necesario establecer por el sistema de horas extraordinarias dentro del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

### **OBJETO**

Actualizar el sistema de planificación y de asignación de servicios de carácter extraordinario, en base a lo establecido en la Circular 3/ 2007 o aquella que le sustituya de la Concejalía Delegada de Personal relativa a dichos servicios, y su adaptación a las necesidades de respuesta ante situaciones de emergencia, en lo concerniente al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

### **DIRECTRICES**

1. Se establece un sistema de tipo anual, con personal voluntario, para la asignación y realización de aquellos servicios y dispositivos de carácter especial y extraordinario que se consideren necesarios en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
2. La asignación y por tanto la anotación voluntaria para estos servicios será de carácter anual. La anotación voluntaria para este tipo de servicios implica el compromiso de estar localizable para casos de emergencias. A estos efectos, por parte del personal que se anote se facilitara uno o dos telefonos para la recepción de los avisos y comunicaciones.
3. A efectos del presente año, se comenzara en el presente mes de mayo hasta el 31 de diciembre de 2009. En años sucesivos se establecerá desde 01 de enero a 31 de diciembre ambos inclusive. El periodo de anotación para este año será del 12 al 16 de mayo de 2009, ambos inclusive, mediante escrito dirigido al Jefe del Servicio.
4. Los servicios y/ o dispositivos especiales y extraordinarios que se establezcan con este tipo de sistema deberán de autorizarse u ordenarse por el Director del Area de Seguridad Ciudadana, o en su defecto por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
5. Con la finalidad de poder programar adecuadamente los servicios de los diferentes turnos de trabajo, a todo el personal anotado a este tipo de servicios se le computaran y nombraran inicialmente dos turnos de trabajo anuales, a distribuir por el Jefe del SEIS-PC a inicios de cada año, como refuerzo de la guardia a la cual se pertenezca al inicio del año.

6. Para que los servicios tengan la consideración de “operativos especiales” o de “dispositivos extraordinarios”, deberán de ser programados como tales, mediante la correspondiente Orden de Servicio, en la cual deberán de indicarse los datos relativos a motivo, finalidad, fechas, horarios y personal; Deberán de estar debidamente justificados, y adecuarse a los horarios necesarios para cada uno de los dispositivos/ servicios que se establezcan y deberán de tener en cuenta lo establecido en la Circular 3/ 2007 de la Concejalía Delegada de Personal, o en aquella que le sustituya, en cuanto a las limitaciones de horas de servicio, procedimientos de tramitación, etc. procurándose la rotación entre el personal y la proporcionalidad con carácter anual entre el personal incluido en este sistema de servicio.
7. En el caso de dispositivos o servicios que sean programados con antelación, deberá de redactarse una orden de servicio que incluya la finalidad de los mismos, los días que se aplicarán, los horarios, y el personal que se estima como necesario, asignándose el personal de acuerdo con los servicios a establecer. Los servicios que no puedan ser programados con antelación y aquellos que surjan con motivo de emergencias o necesidades puntuales de servicio se irán asignando entre el personal anotado, cuando se soliciten u ordenen, atendiendo a los criterios de rotación y proporcionalidad. Para el caso de las sustituciones, estas deberán de ser motivadas por el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
8. Dado que existen una serie de días en el año que tienen una especial consideración, para ellos se solicitara de forma expresa personal voluntario, de entre los anotados a este sistema, para los refuerzos de servicio y/ o servicios extraordinarios que corresponda establecer en los mismos. Estos servicios, dada su especial consideración, no computaran a la hora de comprobar la proporcionalidad de la distribución de los servicios y de las horas realizadas, realizándose por tanto a mayores de la planificación habitual de este tipo de servicios.  
Los días a los cuales se aplicara este sistema específico de solicitud y de asignación serán los siguientes:
  - 24 de junio (noche del 23/ 24 y mañana del 24)
9. Cuando un funcionario de los que tiene asignado o nombrado servicio del sistema de prestación de horas extras en el mes en curso, comunique telefónicamente o por otro medio su indisposición para el servicio, sea este ordinario o extraordinario, los servicios que previamente tuviese asignados del tipo de servicios con prestación de horas extraordinarias en el mes en curso se le resignarán a otros funcionarios. Cuando la no asistencia al servicio no fuese debidamente justificada, no se le asignaran este tipo de servicios en el mes siguiente. En caso de ausencia reiterada a los servicios o dispositivos asignados, estimada en la no asistencia a 3 servicios o dispositivos, podrá dársele automáticamente de baja del sistema, durante ese año, mediante resolución de la Dirección del Area de Seguridad Ciudadana.

A Coruña, 23 de mayo de 2009  
El Director del Área de Seguridad Ciudadana

Fdo. Germán Lago González